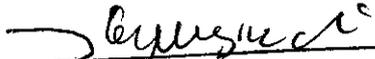


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CURUMANÍ CESAR
Email: juzgademunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. CURUMANÍ- CESAR. veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor juez la presente demanda restitución de inmueble de NORBERTO CACERES TORRES Y LUZ ELENA SIERRA CARRASCAL contra CARLOS ANDRES PABON QUINTERO, informándole que el auto admisorio de la demanda de fecha 24 de enero de 2020, no se ha notificado a la parte demandada. Ordene. **RAD. 2020.00013.00**



JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CURUMANÍ CESAR
Email: jprmpal01curumani@notificacionesri.gov.c
Telefax (095) 5750 009

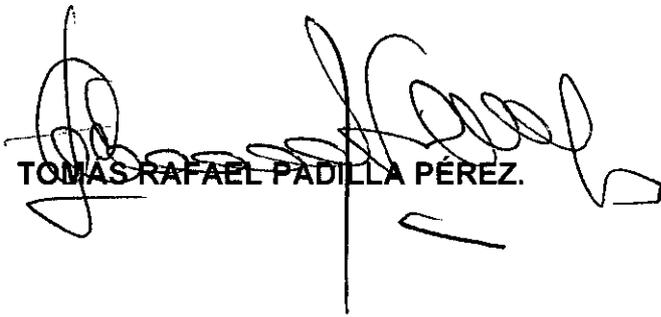
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Curumaní-Cesar, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Rad. No. 2020-00013-00

Visto lo informado por secretaría y siendo esto cierto, este despacho en cumplimiento a lo señalado en el numeral primero del artículo 317 del CGP., ordena requerir a la parte demandante para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal de surtir la diligencia de notificación personal a los demandados, so pena de decretar desistimiento tácito dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ.